



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 087 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 31 de marzo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 078-2020-MPLM-SM-GDIS/MDHA, de fecha 31 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, solicita la Conformación del Comité Veedor y de Apoyo para la Adquisición y Distribución de la canasta básica familiar en el marco de D.U. N° 033-2020, va en 04 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara al país en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por el plazo de quince (15) días calendarios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se precisa el Decreto supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo medidas más drásticas de inamovilidad, decretando el toque de queda.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por un periodo de trece (13), días calendarios.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ante los riesgos de propagación del COVID-19;

Que, en el referido Decreto, en su artículo 2. numeral 2.1 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente año fiscal efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta Básica Familiar, a la población en situación de vulnerabilidad, en marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, autorizando; asimismo, una transferencia de partidas en el Presupuesto para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Acta Extraordinaria del Comité Multisectorial de fecha 31 de marzo de 2020, se conformó el comité de apoyo –veedor de la compra y distribución de las canastas de viveres;

Que, mediante el Informe N° 078-2020-MPLM-SM-GDIS/MDHA de fecha 31 de marzo de 2020, la Gerente de Desarrollo Social e Inclusión Social, remite al Gerente Municipal, solicitando la Conformación del Comité Veedor y de Apoyo para la Adquisición y Distribución de la canasta básica familiar en el marco de D.U. N° 033-2020;

Que, mediante Decreto N° 1708-2020/MPLM/GM de fecha 31 de marzo de 2020, el Gerente Municipal de la Entidad, dispone a la Secretaria General la emisión del acto resolutorio;

Que, los integrantes de este comité, buscan que este proceso de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 se desarrolle con total transparencia;





Municipalidad Provincial de LA MAR - VRAEM

¡Llaqtanchikpaq Llamkasun!

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ VEEDOR Y DE APOYO para la Adquisición y Distribución de la **CANASTA BÁSICA FAMILIAR**, a favor de población en situación de vulnerabilidad en marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, amparado en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, integrada por las siguientes instituciones:

- 1.- **SUBPREFECTURA**, representado por el Sr. Efraín Herrera Durand.
- 2.- **IGLESIA**, representado por la Hna. Mercedaria Margoth Briceño Reyna.
- 3.- **UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD - UERSAAMI**, representado por Romel Berrocal Pérez.
- 4.- **SECTOR EDUCACIÓN**, representado por Prof. Lisbeth Lagos Palomino.
- 5.- **AGENCIA AGRARIA**, representado por Jorge Flores Pérez.
- 6.- **SUB REGIÓN**, representado por Nerio Quispe Crisis.
- 7.- **JUEZ DE PAZ LETRADO**, Fortunato Kiwi Curo.
- 8.- **JÓVENES VOLUNTARIOS DE SAN MIGUEL**, representado por Jhony Cárdenas Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el funcionamiento permanente del mencionado Comité a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social como a sus Sub Gerencias y áreas que la componen las acciones administrativas que correspondan para el empadronamiento de los beneficiarios y distribución de los bienes de primera necesidad de las canastas básicas familiares, cumpliendo lo dispuesto en el D.U N° 033- 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR al Órgano de Control (OCI) acompañe en el proceso de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar dentro del Distrito de San Miguel.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial La Mar.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a cada uno de los miembros del Comité Veedor, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, OCI y a los Órganos Estructurados de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

